



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL OFICIO SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00198/2021 Y DEL OFICIO SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00203/2021, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, CONFLICTO DE INTERÉS Y ÉTICA DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN. -----

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de marzo de 2022, se tuvo como recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121522000027, mediante la cual solicita la siguiente información: -

*Mediante oficio CNDH/P/UT/0418/2022 de ocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Maestro Fernando Rojas Espinosa, como Director de Transparencia de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se me informó como ahí solicitante, que respecto del estado de cumplimiento de la recomendación 85/2020 dirigida a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, es de Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial; esto, toda vez que al día de hoy, no se han efectuado los actos que generen el cumplimiento total de la recomendación. En ese sentido, respecto del segundo punto recomendatorio en relación, consistente en la colaboración en el trámite de las quejas por responsabilidad administrativa en contra de los entonces servidores públicos responsables de la violación de derechos humanos surgida del hecho victimizante en mi agravio, motivo de la referida recomendación; así como con la activación del Sistema Estatal Anticorrupción en el asunto; en el citado oficio, se informa al suscrito, que el grado de cumplimiento acorde al artículo 138 del Reglamento Interno de la CNDH y puntual seguimiento a las recomendaciones específicas, en cuanto al segundo de ellos, que se tiene como aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial, ya que se encuentra pendiente que la Fiscalía General del Estado de Chiapas, colabore con la Secretaría de Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, dentro del expediente SAC/DO138/2021, mismo que se integra en contra de los entonces servidores públicos precisados en la mencionada recomendación 85/2020. Por ende, es de mi interés conocer el estado actual de las acciones que ha realizado respecto del cumplimiento del precisado punto recomendatorio segundo, el estado actual de los expedientes en relación, así como el trámite actual de la activación del sistema estatal anticorrupción al respecto; solicitando atentamente se anexe a su contestación la documentación que respalde administrativamente lo informado. Se anexa, en vía electrónica, oficio CNDH/P/UT/0418/2022 de ocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Maestro Fernando Rojas Espinosa, como Director de Transparencia de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; por lo que, se manifiesta que los documentos públicos que se anexan, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por vía electrónica, son copia íntegra e inalterada de los documentos físicos y/o impresos."*

- II. Mediante memorándum número No. SHyFP/UT/00052/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, se solicitó a la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de



Interés y Ética, atendiera la solicitud de información 070121522000027, misma que podría estar relacionada con las funciones y atribuciones de esa dirección a su cargo, de conformidad con los numerales 6, apartado A, de la Constitución Federal, 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 17, fracción VIII, y 57 y demás relativos del reglamento interior vigente de esta dependencia.-----

- III. Mediante Memorandum No. SHyFP/SSJP/DEPClE/00302/2022 de fecha 18 de Marzo de 2022, la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética (DEPClE), dio atención a la solicitud de información, proporcionando los oficios SHyFP/SSJP/DEPClE/DEPCI/00198/2021 Y SHyFP/SSJP/DEPClE/DEPCI/00203/2021.-----
- IV. En el análisis de la información proporcionada por la DEPClE, así como de la recomendación 85/2020 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se advierte que en los documentos proporcionados por la Dirección, ya mencionada, podrían contener información de carácter confidencial.-----

**CONSIDERANDO**

- 1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales.-----
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.-----
- 3. Que los documentos proporcionados por la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuentan con información que se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a tres persona identificada o identificable.-----
- 4. Que, en su propuesta, el titular de la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética de los oficios SHyFP/SSJP/DEPClE/DEPCI/00198/2021 y SHyFP/SSJP/DEPClE/DEPCI/00203/2021, en los que se advierte que existe información clasificable como confidencial:

**NOMBRES** 03 servidores públicos.  
**CARGOS** de 03 servidores públicos.



Partiendo de lo anterior, se tiene que delimitar y definir si los datos que el área administrativa entrega son públicos o pueden ser reservados o confidenciales por ser datos de carácter personal de conformidad con la ley aplicable. En lo que hace al nombre y cargo de tres servidores públicos denunciados derivado de la recomendación 85/2020. Si bien es cierto que el numeral quincuagésimo séptimo, tercer párrafo, de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas señala que los nombres de los servidores públicos no podrán omitirse en las versiones públicas, también cierto es que esto es **siempre y cuando este dato sea utilizado en el ejercicio de sus facultades conferidas para el desempeño del servicio público**. Además, en la mencionada recomendación por la cual se ordena dar vista a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para que investigue presuntas faltas administrativas; haciendo incapié que se entregará la información a las autoridades competentes debiendo de dictar las medidas de protección que corresponden y que la información de la "autoridad responsable" dentro de la recomendación es confidencial, según el numeral 2 de la recomendación de derechos humanos 85/2020. Asimismo, dentro del cumplimiento de los principios de protección de datos personales; así como en las transferencias de datos personales y sus finalidades, resulta procedente clasificar la información como confidencial el nombre y cargo de los servidores públicos mencionados en lo oficios de referencia.-----

- 5. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente **aprobar** la versión pública de los oficios SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00198/2021 Y SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00203/2021. Propuestas por la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y aprobación de versiones públicas, de los oficios SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00198/2021 Y SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00203/2021, emitidos por la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se aprueba** la versión pública de los oficios SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00198/2021 Y SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00203/2021, emitidos por la Dirección de Evolución



Patrimonial Conflicto de Interés y Ética, en términos del considerando 5 de la presente resolución. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Evolución Patrimonial Conflicto de Interés y Ética, para que se dé por enterado de lo vertido en la presente resolución haga la anotación correspondiente en los documentos aprobados, con los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

**Vocal Presidente.**

  
**Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea**  
**Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención**

**Vocal Secretaria Técnica.**

  
**Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Vocal.**

  
**Ing. Rodolfo Jiménez Santos**  
**Jefe de la Unidad de Informática y  
Desarrollo Digital**

**Resolución SHYFP/CT-R/027/2022; de fecha 23 de marzo 2022.**



"2021, Año de la Independencia"

OFICIO N° SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/ 00203/2021.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Marzo 16 de 2021.

Expediente N° SAC/D-0138/2021.

FOLIO N° GEI: 00450/2021.

Lic. Jesús Eduardo Villar Román  
Profesional adscrito a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones  
de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones  
y de Asuntos Jurídicos y/o Autorizados.  
Comisión Nacional de Derechos Humanos  
usr@cndh.org.mx

En atención al oficio número CNDH/CGSRAJ/USR-2/1193/2021, a través del que hace del conocimiento la probable comisión de conductas que pudieran ser sancionadas administrativamente, derivada de la Recomendación número 85/2020, en contra de los ciudadanos

[Redacted], todos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, por los hechos que se mencionan en el oficio medular.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de esta fecha, le informo que del análisis al citado asunto, se advierte que por la naturaleza de los hechos denunciados, no existe competencia de esta Secretaría para conocer e intervenir en el mismo, por no encontrarse dentro de las atribuciones comprendidas en el artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 196 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, 31, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se declara la incompetencia para conocer el asunto de mérito; por lo tanto, mediante oficio N° SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00198/2021, se turnó a la **Fiscalía de Visitaduría dependiente de la Fiscalía General del Estado de Chiapas**, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Libramiento Norte y Rosa del Oriente N° 2010, El Bosque C.P. 29049, de esta Ciudad (C.P. 29047) y cuenta con los números telefónicos Conmutador: (961) 61-723-00 EXT. 17167, 61-653-64 y 61-653-58, para que en apego a las facultades que por Ley tiene conferidas, determine lo que en derecho resulte procedente; de la misma forma, mediante oficio N° SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00199/2021, de esta misma fecha, se turnó a la **Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, para que en apego a las facultades que por Ley tiene conferidas, le dé atención al mismo; cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Boulevard Andrés Serra Rojas N° 1090; Edificio Torre Chiapas; Nivel 16, Paso Limón, C.P. 29045; de esta Ciudad, y cuenta con los números telefónicos Conmutador: 961 61 1 23 73, Opción 3, Ext 69220.

Sin más por el momento, le envío un cordial

Atentamente

Lic. Wilson Espinosa Aguilar  
Director.



Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en los Lineamientos Generales para la Custodia y Protección de datos personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, y demás normatividades aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la Página de Internet <http://www.shyfpchiapas.gob.mx>.

C.c.p.- Mtro. Jesús David Pineda Carpio.- Subsecretario Jurídico y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.- Para su conocimiento.- Edificio. WEA/EVA/ACA

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: 01(61) 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000 [www.shyfpchiapas.gob.mx](http://www.shyfpchiapas.gob.mx)

Se eliminan tres líneas con el parámetro que corresponden a los nombres y cargos de tres personas involucradas en el asunto. Por ser datos personales considerados como confidenciales de conformidad con los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículos 2, 5, fracción VII, 6, 7, 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y numeral 2 de la recomendación 85/2020 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1.- Se eliminan dos líneas con 21 palabras que conforman los nombres y cargos de tres personas involucradas y 10 intervinientes dentro de la recomendación 85/2020, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos por ser datos personales que se consideran como confidenciales de conformidad con los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 19 y 136 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 2, 5, fracción VIII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y del numeral 2 de la recomendación número 85/2020 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA

Gobierno de Chiapas

Subsecretaría Jurídica y de Prevención  
Dirección de Evolución Patrimonial,  
Conflicto de Interés y Ética.

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO N° SHyFP /SSJP/DEPCIyE/DEPCI/00198/2021.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Marzo 11 de 2021.  
Expediente N° SAC/D-0138/2021.  
FOLIO N° GEI: 00450/2021.

Lic. Ramón Arnulfo Casanova Ozuna  
Fiscal de Visitaduría  
Fiscalía General del Estado (FGE)  
Libr. Nte. Rosa del Ote. No. 2010,  
Fracc. El bosque, C.P. 29049  
visitaduria@pgje.chiapas.gob.mx  
Presente

Me permito informarle que los Lic's Jesús Eduardo Villar Román, Profesional de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, y Christian Alejandro Pérez Camacho, Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones, ambos adscritos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, enviaron a esta Dependencia, oficio número CNDH/CGSRAJ/USR-2/1193/2021, a través del que hacen del conocimiento la probable comisión de conductas que pudieran ser sancionadas administrativamente, derivada de la Recomendación número 85/2020, en contra de los ciudadanos Licda. [REDACTED]

[REDACTED] todos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, por los hechos que se mencionan en el oficio medular.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de esta fecha radicado bajo el número de expediente citado al rubro; le informo que del análisis al citado asunto, se advierte que por la naturaleza de los hechos, no existe competencia de esta Dependencia para intervenir, por no encontrarse entre las atribuciones que le confiere el artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 196, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, 31 fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, por lo anterior, al considerar el asunto de su competencia, anexo al presente remito a usted, el oficio número CNDH/CGSRAJ/USR-2/1193/2021, constante de seis fojas útiles escritas por ambos lados, y la documentación adjunta consistente en: 1.- Copia certificada de la Recomendación 85/2020; 2.- Hoja de claves utilizadas en la Recomendación, y 3.- Copia certificada de las evidencias que corren agredas al expediente de queja CNDH/2/2020/8358/Q, que sirvieron de base para la emisión de la citada recomendación; lo anterior, con la finalidad de que dentro de sus atribuciones, determine lo que en derecho sea procedente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Wilson Espinosa Aguilar  
Director



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
RECIBIDO  
HORA: 12:50hs  
17 MAR 2021  
Banca  
Fiscalía de Visitaduría

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en los Lineamientos Generales para la Custodia y Protección de datos personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, y demás normatividades aplicables. Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la Página de Internet <http://www.shyfpchiapas.gob.mx>.

C.c.p. Mtro. Jesús David Pineda Carpio.- Subsecretario Jurídico y de Prevención de la Secretaría de la honestidad y Función Pública.- Para su conocimiento.-edifilio.  
Anexo el que se indica.  
WEA/FVS/ACA

Bld. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: 01 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000 [www.shyfpchiapas.gob.mx](http://www.shyfpchiapas.gob.mx)